

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 423 - 2020 (SEPTIEMBRE 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*"La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables"*

3. Que a través de la radicación 2-1112 del 28 de febrero de 2020, la señora **MARIA DEL ROSARIO GOMEZ ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.900.824 expedida en Argelia, mediante poder otorgado al señor **MARIO JORDAN MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.205.6060 expedida en Cartago, presentó solicitud para Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio localizado en la Calle 14 # 1-06N, del Barrio El Prado, del

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 423 - 2020 (SEPTIEMBRE 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.01.0148.0016.000 y matricula inmobiliaria 375-28147.

4. Que la Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, se define como la autorización para varias el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojó lo siguiente:

REVISION JURIDICA: Efectuada la revisión se señala: No aporta licencia anterior.

REVISION ESTRUCTURAL: Efectuada la revisión se señala: Se debe presentar estudio de suelos (Resolución No. 0462 del 13 de julio de 2017)

REVISION ARQUITECTONICA: Efectuada la revisión se señala:

- La modalidad en la cual se solicita la licencia no se ajusta a la modalidad requerida, de conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1207 de 2017 en su Artículo 4.
- Para cualquiera de las modalidades que se solicite se deberá presentar la licencia anterior con la cual se autorizó la construcción inicial para verificar la coherencia con el proyecto presentado.
- No se cumple con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 5 de la Resolución 0462 de 2017, así:

1) No es clara la identificación del predio en la localización presentada. 2) No se establecen los linderos del predio. 3) No se establece la cota de nivel del predio. 4) En el cuadro de áreas no coincide el área libre + el área construida en 1 piso, con relación al área del lote 5) En la planta del primer piso no coincide la relación con el espacio público y privado espacio público; según los cortes presentados. 6) No se incluyen los ejes del proyecto ni niveles de piso en el primer piso. 6) No se establece la pendiente del terreno en los cortes y fachada. 7) En 2 de los baños del primer piso, y en 1 de los baños del 2 piso estudio no tienen iluminación ni ventilación naturales